

EJIDO SANTIAGO ALTZAYANCA POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO EJIDAL

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

PROL. AYUNTAMIENTO NO. 13, BARRIO DE GUADALUPE

ALTZAYANCA

90550 MUNICIPIO DE ALTZAYANCA, TLAXCALA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/09/2017 de fecha 31 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SN de fecha 14 de Agosto de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CGE/DESPACHO/1231/2017 de fecha 13 de Junio de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO SANTIAGO ALTZAYANCA	Altzayanca	Tlaxcala	EJIDO SANTIAGO ALTZAYANCA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO SANTIAGO ALTZAYANCA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 47' 47.19"	19° 30' 2.03"
2	97° 47' 54.44"	19° 29' 37.16"
3	97° 47' 47.98"	19° 29' 15.81"
4	97° 47' 39.27"	19° 28' 47.91"
5	97° 47' 26.4"	19° 27' 49.27"
6	97° 46' 55.29"	19° 27' 30.42"
7	97° 47' 3.42"	19° 28' 25.29"
8	97° 47' .62"	19° 28' 28.29"
9	97° 46' 54"	19° 28' 52.06"
10	97° 46' 52.24"	19° 29' 2.62"
11	97° 46' 54.86"	19° 29' 33.38"
12	97° 47' 34.67"	19° 29' 53.29"
13	97° 47' 41.3"	19° 29' 56"

[Handwritten signature]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1989/2017

BITÁCORA: 29/C9-0185/05/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 15 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14	97° 47' 44.4"	19° 29' 59.18"
----	---------------	----------------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SANTIAGO ALTZAYANCA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SANTIAGO ALTZAYANCA	451.93	451.93	91.94

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SANTIAGO ALTZAYANCA	91.94 (noventa y unopunto noventa y cuatro)	4292.37 (cuatro mil doscientos noventa y dos punto treinta y siete)

Nombre del predio: EJIDO SANTIAGO ALTZAYANCA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/08/17 - 31/12/17	Abies religiosa	32.97	185.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/08/17 - 31/12/17	Pinus pseudostrobus	32.97	1150.04	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/08/17 - 31/12/17	Pinus teocote	32.97	62.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/08/17 - 31/12/17	Quercus laurina	32.97	62.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	Abies religiosa	23.4	251.08	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Alnus jorullensis	23.4	1.31	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus pseudostrobus	23.4	927.52	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	23.4	6.78	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus laurina	23.4	123.97	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	35.57	126.27	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Alnus jorullensis	35.57	72.27	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pseudostrobus	35.57	600.83	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	35.57	721.78	Metros cúbicos v.t.a.



10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
----	---------------------	-----------	---	---	---------

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ARTURO CASTRO ROBLES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MEX, Tipo UI, Volumen 1, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	468 ACR

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SANTIAGO ALTZAYANCA	P-29-004-SAN-002/17

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del mismo aprovechamiento forestal, durante la vigencia de esta autorización.
- El volumen y superficie que se aprovechará en el Estado de Puebla se encuentra distribuido de la siguiente forma: anualidad 2017,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1989/2017

BITÁCORA: 29/C9-0185/05/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 15 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

rodal número 1, superficie de 3.75 hectáreas, volumen de aprovechamiento: 130.806 m3 v.t.a. de Pinus pseudostrobus, 7.159 m3 v.t.a. de P. teocote, 21.122 m3 v.t.a. de Abies religiosa y 7.109 m3 v.t.a. de Quercus laurina; anualidad 2021, rodal número 2, superficie de 20.21 hectáreas, volumen de aprovechamiento: 858.242 m3 v.t.a. de Pinus pseudostrobus, 6.279 m3 v.t.a. de P. teocote, 232.341 m3 v.t.a. de Abies religiosa, 114.712 m3 v.t.a. de Quercus laurina y 1.212 m3 v.t.a. de Alnus jorullensis; anualidad 2025, rodal número 3, superficie 35.57 hectáreas, volumen de aprovechamiento: 600.834 m3 v.t.a. de Pinus pseudostrobus, 126.274 m3 v.t.a. m3 v.t.a. de Abies religiosa, 721.786 m3 v.t.a. de Quercus laurina y 72.278 m3 v.t.a. de Alnus jorullensis.

14. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo con el método de manejo y el tratamiento silvícola a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
15. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura de 3,000 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros en el perímetro del área arbolada y el mantenimiento a 13,000 metros lineales; así como, la colocación de 4 letreros alusivos a la prevención de incendios con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en la vegetación; tal como se encuentra en el programa de manejo durante el ciclo de corta; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico.
16. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. Se realizarán actividades al sotobosque como chapeos, podas y preaclareos en el renuevo.
17. De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición.
18. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. Deberá mantener árboles muertos, con la finalidad de proveer sitios para la reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre. En caso de plagas y/o enfermedades forestales, realizará el control y combate tal como lo establece la normatividad vigente.
19. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1989/2017

BITÁCORA: 29/C9-0185/05/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 15 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales; al respecto deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.

20. Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá plantar 63,583 árboles de *Pinus pseudostrobus* y *Pinus teocote*, así como 41,244 de *Abies religiosa*, en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que se generen por motivo del aprovechamiento, considerar los periodos de lluvias para asegurar un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales; lo anterior, conforme a las actividades consideradas de reforestación en el programa de manejo forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado en el predio durante la vigencia de esta autorización.
21. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación original en una franja protectora no menor de 20 metros en las corrientes y cuerpos de agua permanentes y de 10 metros en las corrientes de agua temporales, áreas agrícolas y caminos (principales); con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.
22. Aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de las especies de flora y fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son *Pseudotsuga menziesii* (pinabete), *Cupressus benthamii* (cedro blanco); *Bassariscus astutus* (cacomixtle), *Peromyscus maniculatus* (ratón de campo) y *Phrynosoma asio* (camaleón); acciones que deberán ser consideradas en el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
23. En las áreas de restauración realizará actividades de reforestación a través de la plantación de 379,005 árboles de *Pinus pseudostrubus*, *P. teocote* y *Abies religiosa* durante la vigencia del programa de manejo forestal; debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia, así como obras de conservación de suelo y agua, control de pastoreo, chapeo de hierbas y arbustos y/o mantenimiento a obras ya establecidas, de tal manera que se asegure la recuperación e incorporación de éstas áreas a la productividad.
24. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable, realizará actividades de protección y fomento, como mantenimiento y/o reposición a la reforestación y brechas cortafuego, recorridos de vigilancia, control de plagas y/o enfermedades forestales, etc., lo cual informará a esta Delegación en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
25. Queda estrictamente prohibido el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de 32.28 hectáreas colindante con el predio denominado Ejido Buenavista, municipio de Alzayanca, Tlax., debido a que en esta área existe sobreposición de linderos, misma que queda segregada del programa de manejo forestal, debiendo cumplir con lo señalado en el artículo 83 apartado VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
26. La superficie de uso común que se encuentra territorialmente en el Estado de Puebla, de conformidad con el límite geocestadístico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía carta topográfica 1:50000 Huamantla E14B34, se encuentra identificada y





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1989/2017

BITÁCORA: 29/C9-0185/05/17

Tlaxcalá, Tlaxcala, 15 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

georreferenciada en el programa de manejo forestal en una superficie de 59.93 hectáreas, distribuida en los rodales 1, 2 y 3; con un volumen de aprovechamiento forestal de 2,900.154 metros cúbicos volumen total árbol, distribuido en tres anualidades. Las especies autorizadas por aprovechar, la posibilidad para cada una de ellas por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento silvícola y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal.

27. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994 con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio, Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
Lic. Haide Gisela Lucero Zepeda, Gerente Estatal de la CONAFOR. Tlaxcala, Tlax.
Lic. Efraín Flores Hernández, Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
Ing. Arturo Castro Robles, Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxmanalco, Estado de México. arturocastorobles@prodigy.net.mx
Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

RVC/ERP/ICA/HCE/RGM

